

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto contra resoluciones de fecha 20 de septiembre de 1980, confirmadas, en reposición, por las de fecha 9 de junio de 1981, en virtud de las cuales se denegaba la inscripción de las marcas 918.186 "Vogue", 918.187 "Duro Lucano", 918.190 "Lambro", 918.191 "Eldera", 918.203 "Coutour", 918.204 "Golden Promise", 918.205 "C.I.V. 2 y C.I.V. 7", 918.207 "Dusi" y 918.208 "Flash", para productos agrícolas, sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 30 de diciembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**2897** *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 617/1982, promovido por «Fred Perry Sportswear Limited», contra acuerdo del Registro, de 6 de abril de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 617/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Fred Perry Sportswear Limited», contra resolución de este Registro, de 6 de abril de 1981, se ha dictado, con fecha 24 de diciembre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de "Fred Perry Sportswear Limited", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 6 de abril de 1981, y la tática desestimación del recurso de reposición formalizado contra la misma, por la que se autoriza la expedición del certificado-título acreditativo de la concesión del registro del Dibujo industrial amparado con el número 16.015, para su aplicación a la ornamentación de tejidos, a favor de don Eusebio Gómez Torres; debemos declarar y declaramos no ajustados al ordenamiento jurídico, nulos y sin ningún valor, la expresada resolución, el asiento registral y el certificado-título expedido, procediendo secuentemente su cancelación; sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 30 de diciembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**2898** *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.698/1985, promovido por «Boehringer Mannheim GmbH», contra acuerdos del Registro de 17 de noviembre de 1981 y 26 de julio de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.698/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Boehringer Mannheim, GmbH», contra resoluciones de este Registro de 17 de noviembre de 1981 y 26 de julio de 1982, se ha dictado, con fecha 2 de diciembre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Estimando el recurso contencioso-Administrativo interpuesto por la representación de "Boehringer Mannheim, GmbH", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 17 de noviembre de 1981, ratificado en vía de reposición por el de 26 de julio de 1982, denegando la marca internacional número 452.702, debemos declarar y declaramos dicha resolución contraria a derecho, y, en su consecuencia, la anulamos; sin imposición de

costas, declarando el derecho de la recurrente a registrar la marca internacional número 452.702.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 30 de diciembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**2899** *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 34/1982, promovido por don José y don Luis López Lluch, contra acuerdo del Registro de fecha 6 de marzo de 1980. Expediente de marca número 933.923.*

En el recurso contencioso-administrativo número 34/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don José y don Luis López Lluch, contra resolución de este Registro de 6 de marzo de 1980, se ha dictado, con fecha 26 de octubre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso interpuesto por el Procurador señor Tabanera, en nombre y representación de don José y don Luis López Lluch, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 6 de marzo de 1980 y 14 de septiembre de 1981, debemos declarar y declaramos la conformidad de ambas resoluciones con el ordenamiento jurídico, absolvemos a la Administración demandada y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 30 de diciembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**2900** *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 382/1982, promovido por «Riegos Técnicos Agrícolas, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 16 de marzo de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 382/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Riegos Técnicos Agrícolas, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro, de 16 de marzo de 1981, se ha dictado, con fecha 4 de noviembre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero.—Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 382/1982, interpuesto por la representación de "Tecnirriegos, Sociedad Anónima", contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial descritas en el primer considerando. Segundo.—Que debemos anular y anulamos las referidas Resoluciones impugnadas, por ser contrarias al ordenamiento jurídico, dejando sin efecto como dejamos, la inscripción del modelo de utilidad número 247.471, acordada por las mismas. Tercero.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 30 de diciembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.